

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DURANTE -2018 ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE BIOCONSTRUCCIÓN "LOS GUINDALES"; " CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA CARPINTERÍA DE LO BLANCO" y "TALLER PRÁCTICO DE LA CARPINTERÍA DE LO BLANCO".

Sevilla a 29 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Román Fernández-Baca Casares, director del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con C.I.F. Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA. Núm. 60 de 27 de marzo).

De otra parte, Loris Carboni, con D.N.E X3572514 como Presidente, por designación en el Acta Fundacional de fecha 1 de febrero de 2017, incorporada a los Estatutos de la ASOCIACIÓN ESCUELA DE BIOCONSTRUCCIÓN "LOS GUINDALES", inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Andalucía, con el número 41-1-41030, en el ejercicio de las competencias que le son propias y de acuerdo con sus estatutos, con domicilio en El Barranco s/n Algotocín 29491 Málaga NIF G9354856.

Ambas partes, Intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,

EXPONEN

I. El IAPH es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto y el artículo 1.2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo, le atribuye fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación



de la Junta de Andalucía. El IAPH incluye entre sus funciones el establecimiento de planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

II. La Asociación Escuela de Bioconstrucción "Los Guindales", es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. La asociación tiene entre sus objetivos, el fomento de la bioconstrucción, entendida como aquellas construcciones realizadas con materiales tradicionales de bajo impacto ambiental o ecológicos, el desarrollo y participación en acciones formativas, talleres, encuentros y cualquier actividad que fomente la bioconstrucción y el establecimiento de redes de colaboración con otras entidades con las que compartan objetivos, entre las que se encuentra el Instituto que viene desarrollando líneas de trabajo e investigación temática relacionadas con la arquitectura vernácula y el uso de materiales tradicionales en restauración.

III. El IAPH, dentro de sus programa de Formación, a través del centro de Formación y Difusión, desarrolla una modalidad de actividades que tiene como objetivo ofrecer una oferta de formación especializada en diversas técnicas de recuperación de técnicas tradicionales artesanas de construcción sostenible.

Para el IAPH supone la posibilidad de ofertar un servicio de formación especializada y la Asociación, el desarrollo de uno de sus fines propios.

En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico entre el IAPH y la Asociación Escuela de Bioconstrucción Los Guindales, es regular su colaboración para la celebración de dos actividades formativas a desarrollar durante el año 2018 y relacionadas con la carpintería de lo blanco, es decir con las labores tradicionales en el ámbito de la construcción.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

Las acciones formativas a desarrollar son:

- Curso de Introducción a la Carpintería de lo Blanco, bajo la dirección de Loris Carboni, Carpintero de Armar y bioconstructor, que se celebrará en las instalaciones del IAPH del 21 al 23 de mayo de 2018.

- Taller Práctico en la Carpintería de lo Blanco, bajo la dirección de Loris Carboni,

1730



Carpintero de Armar y bioconstructor, que se celebrará en las instalaciones del IAPH del 5 al 9 de noviembre de 2018.

Quedan incorporados como Anexo I al presente Convenio Especifico los programas del curso y del taller de formación anteriormente enunciados.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La organización del "Curso de Introducción a la Carpintería de lo Blanco" y del "Taller Practico de la Carpintería de lo Blanco" corresponde a la Asociación Escuela de Bioconstrucción Los Guindales en colaboración con el IAPH.

Correponde al IAPH, la cesión de las aulas y gastos corrientes (agua y electricidad) y el diseño de los folletos de difusión de los cursos en formato electrónico, correspondiendo su difusión a ambas instituciones para llegar al máximo de personas interesadas.

El precio de la matrícula no superará el importe de 6€ la hora, que a tal efecto designará una cuenta bancaria para su ingreso, responsabilizandose del control y seguimiento del pago de las mismas. De cada uno de los ingresos remitirá copia, a ser posible escaneada por correo electrónico, a la secretaría del Centro de Formación y Difusión del IAPH.

La Asociación Escuela de Bioconstrucción Los Guindales aportará los materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas en el "Taller Practico de la Carpintería de lo Blanco".

EL alumnado será seleccionado conjuntamente, no siendo superior a 30 en el curso intruductorio y de 20 en el taller. El curso y el taller podrán ser anulados en el caso de que el ingreso por matrículas sea inferior al 70% de la cantidad máxima estimada.

La Dirección del IAPH y el responsable de la Asociación Escuela de Bioconstrucción Los Guindales emitirán un certificado de aprovechamiento por cada uno de los cursos siempre que el alumno haya asistido al 80% de las horas lectivas, igualmente se entregará al alumnado un diploma del curso.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO.

Por parte del IAPH, será responsable de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio el Jefe del centro de Formación y Difusión, o en su defecto la persona que designe dicho Centro.

Por parte de la Asociación Escuela de Bioconstrucción Los Guindales, el Presidente de la misma, o en su defecto la persona que designe dicha Asociación.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Los costes derivados de la celebración de las actividades desarrolladas al amparo de este convenio se financiará con el importe recaudado de la matrícula del curso, que serán ingresados

por el alumnado en la cuenta corriente a nombre de la Asociación Escuela de Bioconstrucción Los Guindales con número cc.: ES9821030184930030005206 siendo ésta la responsable de su control y seguimiento.

SIXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene naturaleza privada, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones, sin perjuicio de su aplicación supletoria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.2.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Colaboración estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trabajos necesarios para la realización de las actividades objeto del mismo, pudiéndose prorrogar por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes cuando acuerden el desarrollo de nuevas actividades formativas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de extinción del presente Convenio específico de colaboración:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del Convenio por cualquiera de los firmantes del documento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo la celebración de las actividades formativas y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
- f) Cualquier otra causa distintas a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio Específico pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden civil.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento

En Sevilla, a 29 de enero de 2018

El Director del
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

Fdo.: Román Fernández-Baca Casares



El Presidente
Asociación Escuela de Bioconstrucción Los
Guindales

Fdo.: Loris Carboni

